



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON QUITO	

CONSTITUCION	En la ciudad de San
	Francisco de Quito ,
	Capital de la Repu-
DE LA COMPANIA	blica del Ecuador ,
	hoy dia veinticinco
SERVICIOS AMBIENTALES INSTITUCIO	de Octubre de mil
NALES ECODECISION CIA. LTDA.	novecientos noventa y
	cinco , ante mi , el
	Notario Vigésimo No-
	veno del Cantón Qui-
CAPITAL SOCIAL :	to, Doctor Rodrigo
	Salgado Valdez, com-
S/. 2'000.000,00	parecen : El señor
	Jacob Taro Olander ,
2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E	casado, por sus
	propios derechos ;
(2) Inés Elvira Echavarría Uribe	, divorciada, por sus
propios derechos; y , la señora (3) Martha Echavarría	
Uribe , casada, en su calidad de mandataria del	
señor Ricardo Villaveces Pardo , según consta del	
documento habilitante que se agrega . Los compare-	
cientes son mayores de edad, de nacionalidad	
estadounidense e/inteligente en el idioma castella-	
no el primero y colombianas las dos últimas,	

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para

1 contratar y obligarse a quienes de conocer doy
2 fe y dicen que eleva a escritura pública, la
3 minuta que se entregan cuyo tenor literal y que
4 transcrito es el siguiente: S E Ñ O R N O T A
5 R I O : En el registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una en el cual conste el
7 contrato de constitución de una Compañía de Respon-
8 sabilidad Limitada, contenida en las siguientes
9 cláusulas: P R I M E R A .- COMPARECIENTES :
10 Comparecen a la suscripción del presente contrato
11 social los señores: Jacob Taro Olander, ciudadano
12 de nacionalidad estadounidense, domiciliado y
13 residente en la ciudad de Quito, de estado civil
14 casado, de profesión Ecologista; Ricardo Villa-
15 veces Pardo, ciudadano de nacionalidad colombiana
16 y residente en la ciudad de Cali Colombia, de
17 estado civil casado, de profesión Ejecutivo, legal
18 y debidamente representado por la señora Martha
19 Echavarría Uribe, conforme consta del poder que se
20 agrega como habilitante; y, la señora Inés
21 Elvira Echavarría Uribe, ciudadana de nacionalidad
22 colombiana, de estado civil divorciada, de
23 profesión Administradora de Empresas, domiciliada
24 y residente en la ciudad de Quito, todos efectúan
25 su inversión con carácter de inversión extranjera
26 directa de acuerdo con lo que establece el Régimen
27 de capitales extranjeros actualmente vigente por lo
28



1 Tanto no requieren la calificación del MICIP .-

2 E E S O N D A. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPANIA.

3 Los comparecientes convienen en constituir como en

4 efecto constituyen una Compañia de Responsabilidad

5 Limitada denominada " SERVICIOS AMBIENTALES INSTI-

6 TUCIONALES ECODECISION CIA. LTDA. ", la que se

7 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías ,

8 las normas del presente estatuto y demás leyes

9 ecuatorianas que fueren aplicables . T E R C E

10 R A. ESTATUTOS DE LA COMPANIA " SERVICIOS AMBIENTA-

11 LES INSTITUCIONALES ECODECISION CIA. LTDA. " .-

12 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION , DOMICILIO ,

13 OBJETO SOCIAL, DURACION. ARTICULO PRIMERO .-

14 DENOMINACION. La Compañia que se constituye se

15 denomina " ~~SERVICIOS AMBIENTALES INSTITUCIONALES~~

16 ~~ECODECISION CIA. LTDA.~~ ". ARTICULO SEGUNDO .-

17 ~~OBJETO SOCIAL~~ . La Compañia ~~SERVICIOS AMBIENTALES~~

18 ~~INSTITUCIONALES ECODECISION CIA. LTDA.~~ ", tendrá las

19 siguientes actividades : ~~ofrecer servicios y~~

20 ~~productos que contribuyan al fortalecimiento de la~~

21 ~~gestión ambiental de instituciones Públicas y~~

22 ~~Privadas y en especial:~~ A) Realizar eventos y

23 procesos de capacitación e intercambio profesional

24 enfocados hacia el fortalecimiento de la gestión

25 ambiental ; B) Brindar Servicios en el estableci-

26 miento de políticas , lineamientos y normas en

27 materia ambiental y en el mejoramiento de activida

28

des susceptibles a deteriorar el medio ambiente ; C)

1 Ofrecer servicios y equipos especializados para el
2 monitoreo , evaluación y control de la contamina-
3 ción ambiental o el manejo sostenible de los
4 recursos naturales ; D) Prestar los servicios
5 profesionales en las ramas de la Ingeniería y en
6 Ciencias Ambientales ; E) Desarrollar , publicar y
7 diseminar publicaciones o material didáctico que
8 contribuyan al mejoramiento del manejo del medio
9 ambiente ; la conservación de los recursos natura-
10 les ; F) Desarrollar eventos que contribuyan a la
11 solución de los conflictos ambientales ; G) Celeb-
12 rar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de
13 terceros o en participación con ellos , todos los
14 actos , contratos , civiles y comerciales para la
15 adquisición de bienes inmuebles , siempre que tales
16 actos y operaciones se relacionen directamente con
17 su propio objeto social . El desarrollo de su
18 objeto social la Sociedad para ejecutar las activi-
19 dades mencionadas anteriormente , directamente o
20 por intermedio de terceros , o a través de la
21 representación y agenciamiento de firmas nacionales
22 o extranjeras que desempeñen labores similares con
23 su objeto social . Para el cumplimiento de su
24 objetivo la Sociedad desarrollará toda clase de
25 actos y contratos que conduzcan a lograr la finali-
26 dad que se proponen , tales como compra y venta en
27 el País o en el exterior de los bienes que consi
28



1	dere necesarios , enajenar , arrendar , hipotecar
2	sus bienes muebles o inmuebles , celebrar negocios
3	de importación y exportación , adquirir participa-
4	ciones , acciones y derechos en otras Compañías ,
5	celebrar contratos con Compañías o Empresas cuyo
6	objeto social sea afin para ofrecer conjuntamente
7	sus servicios y en general podrá celebrar toda
8	clase de contratos que interesen a su objeto social
9	y que estén permitidos por la Ley Ecuatoriana .
10	ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO : El domicilio
11	principal de la Compañía será la ciudad de Quito
12	pudiendo abrir sucursales o agencias dentro o fuera
13	del país , previa la aprobación de la Junta General
14	y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías .
15	ARTICULO CUARTO. DURACION . La duración de la
16	Compañía será de cincuenta mes contados desde la
17	fecha de inscripción de este contrato constitutivo
18	en el Registro Mercantil . Se podrá ampliar el
19	plazo o restringirlo , disolverse anticipadamente
20	si así lo resolviere la Junta General en la forma
21	prevista en la respectiva Ley y en este Contrato
22	Social . CAPITULO SEGUNDO . ARTICULO QUINTO .- DEL
23	CAPITAL SOCIAL. El capital social será de DOS
24	MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) dividido
25	en dos mil participaciones de mil sucres cada una.
26	Por cada participación de mil sucres el socio
27	tendrá derecho a un voto . ARTICULO SEXTO .-
28	

NATURALEZA , TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Las

1 participaciones son iguales acumulativas e indivi-
2 sibles . Las participaciones que tiene el socio en
3 la Compañía son transferibles por acto entre vivos
4 en beneficio de otro u otros de la Compañía o de
5 terceros previo el consentimiento unánime del
6 capital social . La cesion se efectuará por escri-
7 tura pública , observando lo dispuesto en el
8 artículo ciento quince de la Ley de Compañías . Las
9 participaciones de cada socio son transmisibles
10 por herencia , si los herederos fueren varios
11 estarán representados en la Compañía por la persona
12 que designaren . ARTICULO SEPTIMO .- AUMENTO DE
13 CAPITAL. En cuanto al aumento del capital social ,
14 los socios tendrán derecho de preferencia para
15 suscribirlo en proporción al número de participa-
16 ciones sociales que cada uno posea , salvo resolu-
17 ción en contrario adoptada por la Junta General.
18 ARTICULO OCTAVO .- CERTIFICADOS DE APORTACION . La
19 compañía entregará a cada socio un certificado de
20 aportacion en el cual constará necesariamente su
21 carácter de no negociable y el número de participa-
22 ciones que por su aporte le corresponden . ARTICULO
23 NOVENO . RESPONSABILIDAD DE SUS SOCIOS Y SUS
24 BENEFICIOS . La responsabilidad de los socios se
25 limita al monto de las participaciones sociales y
26 percibirán los beneficios que corresponda a prorra-
27 ta de la participación social pagada por ellos . En
28



1 general sus derechos obligaciones y responsabili-
2 dades estan reguladas por lo dispuesto el parágrafo
3 cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.
4
5 CAPITULO TERCERO . DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
6 LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO .- GOBIERNO Y ADMINIS-
7 TRACION. La compañía estará gobernada por la Junta
8 General de socios y administrada por el Presidente
9 y Gerente General .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE
10 LA JUNTA GENERAL . La Junta General formada por
11 los socios legalmente convocados y reunidos , es el
12 órgano supremo de la Compañía la misma que está
13 facultada para resolver todos los asuntos relacio-
14 nados con los negocios de la Compañía y para tomar
15 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
16 misma . ARTICULO DECIMO SEGUNDO . QUORUM DE INSTA-
17 LACION . La Junta General no podrá considerarse
18 validamente reunida para deliberar en primera con-
19 vocatoria , si los concurrentes a ella no represen-
20 tan por lo menos más de la mitad del capital so-
21 cial. La Junta General se reunirá en segunda convo-
22 catoria con el número de socios concurrentes ,
23 debiendo expresarse así en la referida convocato-
24 ria . ARTICULO DECIMO TERCERO . QUORUM DECISORIO .
25 Salvo disposición en contrario de la Ley y del
26 Estatuto , las resoluciones se tomarán por una
27 mayoría que represente por lo menos más de la mitad
28 del capital social asistente . Los votos en blanco

y la abstenciones se sumarán a la mayoría presen-

1 te. ARTICULO DECIMO CUARTO. CLASES DE JUNTAS Y

2 CONVOCATORIAS . Las Juntas Generales son ordinarias

3 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

4 principal de la Compañía previa convocatoria del

5 presidente y/o Gerente General . Las Juntas Genera-

6 les ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

7 año dentro de los tres meses posteriores a la

8 finalización del ejercicio económico de la Compa-

9 ñía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier

10 tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Gene-

11 rales solo podrán tratarse los asuntos puntualiza-

12 dos en la convocatoria bajo sanción de nulidad .

13 ARTICULO DECIMO QUINTO . - JUNTAS UNIVERSALES . No

14 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores ,

15 las Juntas se entenderán convocadas y quedarán

16 validamente constituidas en cualquier tiempo y en

17 cualquier lugar dentro del territorio nacional ,

18 para tratar cualquier asunto, siempre que se en-

19 cuentre la totalidad del capital pagado y los asis-

20 tentes , acepten por unanimidad la celebración de

21 la Junta . quienes deberán suscribir el acta bajo

22 sanción de nulidad . ARTICULO DECIMO SEXTO . CON-

23 VOCATORIAS . Las convocatorias a Juntas Generales

24 se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente

25 General y/o Presidente de la Compañía remitida a

26 los socios con ocho días de anticipación por lo

27 menos a la fecha de la reunión . no se conmutarán a

28



1 esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el
 2 día de realización de la Junta . La convocatoria
 3 será enviada por correo certificado al lugar más
 4 resiente registrado como domicilio del socio en la
 5 Compañía o notificación entregada personalmente .
 6 Servirá de constancia de la notificación el matase-
 7 llo de la oficina postal o la firma de recepción
 8 según el caso . ARTICULO DECIMO SEPTIMO . REPRE-
 9 SENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS . Los socios
 10 concurrirán a las Juntas Generales personalmente o
 11 por medio de representantes , en cuyo caso la
 12 representación se conferirá por escrito y con el
 13 carácter de especial para cada Junta , a no ser
 14 que el representante ostente poder notarial legal-
 15 mente conferido . El o los socios que representen
 16 por lo menos el diez por ciento del capital social,
 17 podrán pedir al administrador que tenga esa atri-
 18 bución de acuerdo a los estatutos sociales , que
 19 proceda a convocar a Junta General para tratar los
 20 asuntos que indica en la petición correspondiente
 21 observando para el efecto el artículo ciento vein-
 22 tidós en concordancia con el artículo doscientos
 23 veintiséis de la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO
 24 OCTAVO . PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS .
 25 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi-
 26 dente de la Compañía , actuará como secretario el
 27 Gerente General , pero en caso de falta , ausencia
 28

o impedimento de cualquier de ellos ejercerán estas

1 funciones las personas sean estos socios o no de la
2 Compañía que fueren designados en ese momento por
3 la Junta . ARTICULO DECIMO NOVENO . ACTAS DE EXPE-
4 DIENTES . Después de celebrada la Junta General ,
5 deberá elaborarse una acta en la cual conste las
6 deliberaciones y acuerdos , las mismas que llevarán
7 las firmas del Presidente y Secretario . Las ctas
8 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así
9 mismo en el anverso como en el reverso que deberán
10 foliarse con numeración continua y sucesiva y ru-
11 bricadas una por una por el secretario . De cada
12 Junta se formará un expediente que contendrá :
13 copia del acta , documento que justifiquen la
14 convocatoria , cartas o poderes de representación y
15 los demas documentos que conozca la respectiva
16 Junta General . ARTICULO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES
17 DE LA JUNTA GENERAL . Son atribuciones de la Junta
18 General las siguientes : a) designar y remover por
19 causas legales al Presidente y Gerente General de
20 la Compañía ; b) aporbar o rechazar los balances ,
21 estados de cuenta de pérdidas y ganancias e infor-
22 mes de los administradores ; c) resolver acerca de
23 la forma de reparto de utilidades de la Compañía de
24 acuerdo con la Ley ; d) resolver el aumento o dis-
25 minución del capital social y la prórroga del plazo
26 de duración de la Compañía ; e) autorizar la com-
27 pra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de
28



1 la Compañía : f) Consentir en la cesión de partici-
 2 caciones y en la admisión de nuevos socios de
 3 acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías : g)
 4 acordar la exclusión de uno o varios socios de la
 5 Compañía de acuerdo a las cusaes establecidas en
 6 el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías ;
 7 h) Autorizar al Gerente General , la celebración de
 8 actos o contratos superiores a quinientos salarios
 9 minimos vitales ; i) fijar la remuneración del
 10 Gerente General y demás personal administrativo de
 11 la Compañía ; j) dictar el reglamento o reglamentos
 12 que considere necesarios para el régimen de activi-
 13 dades y negocios de la Compañía; en general resol-
 14 ver todo aquello que es de su competencia de
 15 conformidad con la Ley y lo establecido en el pre-
 16 sente estatuto , especialmente los asuntos relati-
 17 vos a los negocios sociales tomando las decisiones
 18 que juzgue convenientes en defensa a los intereses
 19 de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . DE LA
 20 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . La represen-
 21 tación legal , judicial y extrajudicial de la
 22 compañía le corresponde al Gerente General de la
 23 misma . En caso de falta o ausencia temporal o
 24 definitiva del Gerente General será reemplazado por
 25 el Presidente y viceversa . ARTICULO VIGESIMO SE-
 26 GUNDO . DEL PRESIDENTE , ATRIBUCIONES Y DEBERES .
 27 El Presidente será elegido por la Junta General
 28

para un periodo de tres años y podrá ser reelegido

1 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere
2 ser socio de la Compañía . Sus atribuciones y debe-
3 res son : a) supervigilar la buena marcha de la
4 Compañía el cumplimiento de la Ley y los estatutos
5 sociales : b) presidir las juntas generales ; c)
6 suscribir conjuntamente con el Gerente General los
7 certificados de aportación ; d) suscribir con el
8 Gerente General las actas de juntas generales ,
9 cuando el Gerente General actúe como secretario :
10 e) convocar a juntas generales de socios en caso
11 de no hacerlo el gerente general : f) subrogar al
12 gerente general en caso de falta , ausencia o impe-
13 dimento de éste administrador : g) las demás atri-
14 buciones que le confiera la Ley y estos estatutos
15 sociales . ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DEL GERENTE
16 GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES . El Gerente general
17 será elegido por la junta general para un periodo
18 de tres años , pudiendo ser reelegido indefinida-
19 mente . Para ser Gerente no se requiere ser socio
20 de la Compañía . Sus atribuciones y deberes son :
21 a) convocar a juntas generales ; b) suscribir con-
22 juntamente con el presidente los certificados de
23 aportación ; c) nombrar a los Directores de
24 Departamento que a su juicio considere conveniente y
25 a los empleados , trabajadores debiendo elaborar su
26 respectivo reglamento interno de trabajo para cada
27 uno de ellos y removerlos por causas legales; d)
28



1	nombrar apoderados especiales y generales previa
2	autorización de la Junta General de Socios de la
3	Compañía ; e) elaborar anualmente el presupuesto de
4	la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta
5	General de socios ; f) Organizar las oficinas de la
6	Compañía e impartir órdenes de trabajo ; g)
7	presentar a la Junta General Ordinaria de socios
8	un informe anual de la situación de la Compañía así
9	como el balance general y el estado de pérdidas y
10	ganancias de la misma ; h) manejar los fondos y
11	bienes de la Compañía bajo su responsabilidad
12	pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos
13	así como operaciones con Bancos o cualquier insti-
14	tución de crédito , con personas naturales o
15	jurídicas , inclusive podrá suscribir pagarés ,
16	letras de cambio , firmar pedidos, facturas y
17	demás comprobantes hasta la cantidad de quinientos
18	salarios mínimos vitales . Para cantidades superio-
19	res será necesario la autorización previa de la
20	Junta General de Socios de la Compañía ; i) cuidar
21	que se lleve correctamente la contabilidad archivo
22	y correspondencia de la Compañía ; j) Presentar a
23	consideración de la Junta General un proyecto de
24	reparto de utilidades , observando las disposicio-
25	nes establecidas en la Ley de Compañías ; k)
26	subrogar al Presidente en caso de falta , ausencia
27	o impedimento de este administrador ; l) las demás
28	

atribuciones que le confiera la Ley y estos estatu

1	tos . CAPITULO CUARTO .- FISCALIZACION Y REPARTO
2	DE UTILIDADES . - EJERCICIO ECONOMICO , DISOLUCION
3	Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-
4	FISCALIZACION .- La fiscalización de la Compañía
5	estará a cargo de la Junta General , la misma que
6	podrá cuando lo considere oportuno contratar los
7	servicios de un fiscalizador el que tendrá como
8	facultades las establecidas en el artículo tres-
9	cientos dieciséis y siguientes de la Ley de Compa-
10	ñías y durará un año en sus funciones. ARTICULO
11	VIGESIMO QUINTO . REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO
12	ECONOMICO . Las utilidades de la Compañía se
13	distribuirán a prorrota de las participaciones
14	suscritas y pagadas de cada uno de los socios . La
15	compañía formará un fondo de reserva hasta que
16	éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
17	capital social, para lo cual se segregará de las
18	utilidades líquidas un cinco por ciento para este
19	objeto . El ejercicio económico de la Compañía
20	termina el treinta y uno de diciembre de cada año .
21	ARTICULO VIGESIMO SEXTO . DISOLUCION Y LIQUIDACION.
22	La Compañía se disolverá y entrará en proceso de
23	liquidación de conformidad con las causales y
24	procedimientos establecidos en la Ley número
25	treinta y uno reformatoia de la Ley de Compañías ,
26	publicada en el Registro Oficial número doscientos
27	veintidos de veintinueve de junio de mil novecien
28	

0000010



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos ochenta y nueve . En caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma. Si hubiere oposición por parte de la Junta General de socios , ésta designará un liquidador principal y un suplente . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .

INTEGRACION DE CAPITAL . El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES , dividido en dos mil participaciones de mil sucres cada una , el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro :

SOCIO	NO.PARTICI.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAP. POR PAGAR
Jacobo T.				
Olander	1.590	1'590.000	795.000	795.000
Ricardo				
Villaveces	400	400.000	200.000	200.000
Inés E.				
Echavarría	10	10.000	5.000	5.000
TOTALES	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000

El capital pagado por los socios , consta en el comprobante bancario que se adjunta y protocoliza con esta Escritura . El capital suscrito y no pagado o sea el cincuenta por ciento restante será cubierto por cada uno de los socios en un plazo de ciento ochenta días , que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.

CLAUSULA CUARTA . Los socios de mutuo acuerdo y en

1 forma unánime designan al señor Jacobo Olander como
2 Gerente General de la Compañía ; y al señor Inge-
3 niero Ricardo Villaveces , como Presidente de la
4 misma , para un periodo de tres años . De igual
5 manera autorizan a la Doctora Leonor Ortiz Porti-
6 lla, para realizar todas las gestiones necesarias
7 hasta alcanzar las aprobaciones y registros inde-
8 pendientes para la vigencia de esta escritura .
9 Siryase señor Notario agregar las demás cláusulas
10 de estilo para la perfecta validez de este instru-
11 mento publico . Hasta aquí la minuta , que se halla
12 firmada por la Doctora Leonor Ortiz , Abogada con
13 matrícula profesional número dos mil seiscientos
14 cincuenta y seis , la misma que los comparecientes
15 la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída
16 que les fue íntegramente esta escritura por mí el
17 Notario , firman conmigo en unidad de acto , de

18
19 todo lo cual doy fe . firmado) señor Jacobo Taro Olander,

20 C.I.Nº 171493403-9 . firmado) señora Martha Echavarría , -

21 C.I.Nº 171493372-6 . firmado) señora Inés Echavarría , -

22 C.I.Nº 171227092-3 . firmado) Doctor Rodrigo Sulgado --

23 Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito . --

24 A CONTINUACION :

25 - -

26 - -

27 LOS SIGUIENTES

28 DOCUMENTOS HABILITANTES

0000011

RICARDO VILLAVECES PARDO, ciudadano mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, portador de la cédula de ciudadanía No.19.075.638 expedida en Bogotá domiciliado y residente en la ciudad de Cali, capaz para contratar, por medio del presente escrito confiero Poder Especial pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor de la señora MARTA ECHAVARRIA, ciudadana mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casada, de profesión Consultora Ambiental, portadora de la cédula de ciudadanía No.42.889.745 expedida en Envigado, residente y domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en mi nombre y representación concorra al acto de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS AMBIENTALES INSTITUCIONALES ECODECISION CIA LTDA", en la ciudad de Quito, Ecuador, suscribiendo el respectivo documento de constitución y protocolo ante el señor notario.

Para constancia se firma el presente documento a los diez (10) días del mes de octubre de 1995.

El poderante:

RICARDO VILLAVECES PARDO
 C.C. No.19.075.638 de Bogotá
 Pasaporte No. PE 019645

Ante mí, Esther Bonivento Johnson, Notaria Treinta y Una del Círculo de Bogotá, compareció

Ricardo Villaveces Pardo
C.C. 19075638



quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todos sus aspectos en fe de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de Octubre de 1995.

OCT 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario.
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delegado
para este fin, mediante resolución No. 5616 de Octubre 20 1994

CERTIFICACION

QUE Estan Bonifacio J
Notario 31 del Circulo de B/S
Ejercia el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D. C. 11 OCT. 1995

[Signature]
Coordinador Grupo de Actividades Notariales

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

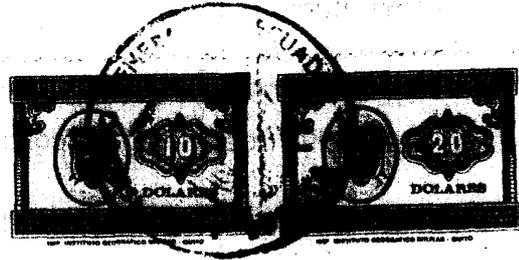
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito Consul General Ecuador. Certifica que es autén-
tica siendo la que usó el Señor Fernando
Morales H.
Nat. RR. EE.

en todos sus actuaciones.

Autenticación No. 3885
Arancel II-13-d Valor 40070-
Fecha Bogotá Octubre 18/95

El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este documento.

[Signature]
Miguel Carbo Benites
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR



**NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**
185 OCT 17 P 12:21
JEFE DE RELACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

[Signature]
124060
JEFE DE EMBAJADA
LAS FUNCIONES INDICADAS



0000012

Cantidad y fecha: QUITO 17 DE OCTUBRE DE 1995

Qui hemos recibido de:

JACOB TARO CLANDER	S/.	795.000,00
RICARDO VILLAVICES		200.000,00
INES E. ECHEVARRIA		5.000,00
SUMAN	S/.	1.000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **SERVICIOS AMBIENTALES INSTITUCIONALES ECODESTION CIA. LTDA.**

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los viernes y un día corridos desde esta fecha.

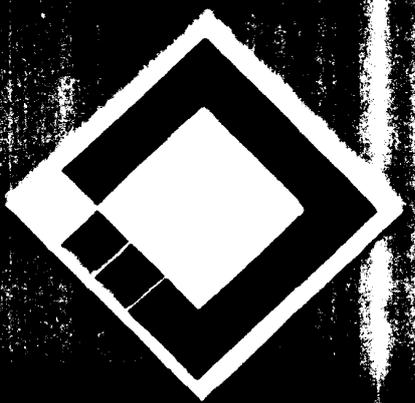
De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de esa propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Agradecidamente,

Francisco B. Caldera
FRANCISCO CALDERA



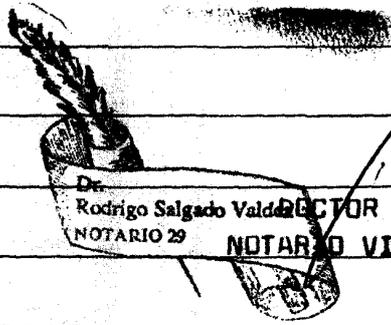
POLIZA No. 45000377

Banco Popular

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe de -

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito , a ocho de Noviembre de mil novecientos
noventa y cinco .



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO 29 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON : Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.3968 dictada por
la Superintendencia de Compañías el once de Diciembre de
mil novecientos noventa y cinco , fue aprobada la escri-
tura pública de Constitución de la Compañía SERVICIOS AM-
BIENTALES INSTITUCIONALES ECODECISION CIA. LTDA. , otor-
gada ante mí el veinticinco de Octubre de mil novecientos
noventa y cinco . Tomé nota de éste particular al margen
de la respectiva matriz . Quito , a quince de Diciembre
de mil novecientos noventa y cinco .



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO 29 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 11 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 345 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía SERVICIOS AMBIENTALES INSTITUCIONALES ECODECISION CIA. LTDA.- Otorgada el 25 DE OCTUBRE DE 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDES.- Se fijó un extracto signado con el número 245.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2661.- Quito, a primero de febrero de mil novecientos noventa y seis - EL REGISTRADOR.-

cj.-

lc

[Handwritten signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

